



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00888** 00.
Demandante: **ALPHA CAPITAL SAS**
Demandado: **LILIANA SANDOVAL RAMOS**
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 141 de 03 de diciembre de 2020.

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. El poder que se aportó no fue conferido mediante mensaje de datos, por tanto, de conformidad al artículo 74 necesita de presentación personal o se puede realizar conforme al artículo 6 inciso final del decreto 806 de 2020.
2. Deberá de allegar las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica a efectos de notificación del demandado, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Dirá en qué oficina se pactó el pago de la obligación ejecutada.
4. Deberá de allegar certificado de existencia y representación legal de la empresa **ALPHA CAPITAL SAS**, con fecha de vigencia no superior a un mes, con el propósito de constatar dicha información a la fecha de radicación del libelo, dado que la que consta en la demanda fue expedida el 22 de octubre del presente año.

5. Anexará nueva demanda integrando los defectos aducidos con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

09

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1930a100480a406407639686117fa5b992215a69d389ae9fe05264fb8fb3e73b**
Documento generado en 03/12/2020 12:51:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>